

San Juan de Pasto (Nariño), 07 de mayo de 2021

Señora,

**NELLY AZA**

Dirección: Vereda Las Delicias

Teléfono de contacto: 3146704143

Contadero, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200218-00463. Fecha de radicación del día dieciocho (18) de febrero del año 2020. Solicitud de Inspección a Vivienda ubicada en la vereda Las Delicias, municipio de Contadero.**

Cordial Saludo,

Reciba usted un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Así mismo, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., al manifestar su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, puede asegurarle que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido, a toda la comunidad a lo largo del corredor.

Por lo antes dicho, comedidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado del día dieciocho (18) de febrero del año 2020, en los siguientes términos:

Mediante comunicación previa se le informó a usted que respecto de la solicitud de realización de arreglos requeridos en el bien inmueble de su propiedad, ubicada en la vereda Las Delicias, municipio de Contadero, aparentemente producidos por la ejecución de las actividades constructivas en el sector y, al tránsito sobre la vía panamericana, que según Acta de Visita de Seguimiento con fecha de suscripción del día once (11) de marzo del año 2020, pudo determinarse que las afectaciones aducidas, responden a actividades por fuera del área de ejecución del proyecto constructivo adelantado y finalizado, situación que fue verificada por el área de operaciones y mantenimiento de la Concesionaria, es decir,



los daños por usted manifestados no corresponden a actividades constructivas, razón por la cual la Concesionaria no está llamada a responder por los mismos.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA  
TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4  
TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53  
DIAS - TOKEN FIS.  
SERIALNUMBER=1283311,  
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.3=9008808463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=79326611,  
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=107,  
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S  
A S, L=NARIÑO, G=GERMAN,  
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO,  
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Revisó: A. Romero – E. Portilla

Aprobó: E.C.A. – R.D.L.

Remisión: N/A



